



**Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**C/ Casino, 4**  
**05230 LAS NAVAS DEL MARQUÉS**  
**(Ávila)**

**Asunto: Información económica y presupuestaria / Resolución**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **738/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Dicho expediente se refería a la falta de publicación en el portal web municipal de la información sobre los presupuestos y las cuentas anuales del Ayuntamiento y de la Sociedad Montes de las Navas S.A. desde el año 2019, en los términos exigidos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó del Ayuntamiento información sobre la cuestión planteada.

El informe enviado señala que *“los contenidos sobre la información económica y presupuestaria del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, estos se encuentran en la dirección [lasnavasdelmarques.es/ayuntamiento/transparencia/economica/cuentas-anuales](http://lasnavasdelmarques.es/ayuntamiento/transparencia/economica/cuentas-anuales), en lo que se refiere a la exposición de las Cuentas Anuales, y en [lasnavasdelmarques.es/ayuntamiento/transparencia/economica/presupuestos](http://lasnavasdelmarques.es/ayuntamiento/transparencia/economica/presupuestos), en lo que se refiere a la información de los presupuestos que son aprobados anualmente.*

*Asimismo, dicha información se encuentra también alojada en el portal [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es), donde puede ser consultado de manera pública por cualquier ciudadano interesado.*

*SEGUNDO.- La sociedad mercantil Montes de Las Navas SAU es 100% propiedad del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, y la información económica y presupuestaria de la sociedad se publica en [montesdelasnavas.es/la-sociedad-publica/cuentas-anuales](http://montesdelasnavas.es/la-sociedad-publica/cuentas-anuales), con ocasión de la aprobación anual de las Cuentas sociales.*



*Asimismo, la información económico-presupuestaria de la sociedad se encuentra también recogida en el portal [www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es).*

*TERCERO.- En relación con otra información que pueda ser tomada en consideración para la solución de la cuestión planteada, se pone en conocimiento de este organismo que toda la información económica puede ser también objeto de valoración por parte de todas las personas interesadas a través de la visualización de las sesiones plenarias, así como de la lectura de las actas, que se encuentran publicadas estas desde febrero de 2006, y aquellas, desde diciembre de 2014.*

*Por otro lado, tanto en lo que se refiere a los expedientes de aprobación de las Cuentas Generales, como de los Presupuestos anuales y sus modificaciones, la documentación de los mismos se ha encontrado a disposición de todos los interesados en las dependencias de la Secretaría Municipal, para su análisis y estudio”.*

A la vista de lo informado se ha considerado preciso realizar las siguientes consideraciones:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), establece una serie de obligaciones de publicidad activa en sus artículos 6, 6 bis, 7 y 8, preceptos que tienen carácter básico.

Están obligados a cumplirlas todos los sujetos mencionados en el artículo 2.1, entre ellos las entidades que integran la Administración local [apartado a)] y las sociedades mercantiles controladas por las Administraciones por haber aportado un porcentaje de capital superior al 50 por 100 [apartado g)]; en consecuencia, por lo que ahora interesa, están obligados a ello tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Montes de las Navas, SA, al ser este el único socio de la misma (100 por ciento del capital).

El objetivo de la publicidad activa es incrementar la transparencia de la actividad pública con vistas a posibilitar el ejercicio por parte de la ciudadanía de su derecho a la participación y al control de los asuntos públicos.

La Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha elaborado un criterio de interpretación de las normas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que regulan el ámbito subjetivo de la publicidad activa; en concreto, se trata del criterio 3/2019).

Se indica en ese criterio que: *«La principal característica de la publicidad activa es la proactividad, que constituye el elemento fundamental que no solo justifica la denominación legal de ésta -publicidad “activa”- sino que permite diferenciarla del otro grupo de medidas de transparencia que incorpora la Ley, las vinculadas al derecho de acceso a la información pública. En la publicidad activa la información se suministra ex*



*oficio; en el derecho de acceso la información se suministra siempre a solicitud de parte (art. 17.1 de la Ley)».*

La publicidad activa se define como la *“obligación de los sujetos que determina la Ley de publicar, de forma proactiva y en las condiciones establecidas, los datos o informaciones que sean relevantes para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, los designados expresamente en la norma, con vistas a posibilitar el ejercicio por la ciudadanía de su derecho a la participación y al control de los asuntos públicos”*.

Por tanto, las obligaciones de publicidad activa han de cumplirse con independencia de que los obligados a cumplirlas suministren información a quien la solicite ejercitando su derecho de acceso a la información pública.

La publicación ha de hacerse *“de forma periódica y actualizada”* según dispone el artículo 5.1 LTAIBG, que también se refiere al lugar; en concreto, *“en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web”* y a la forma *“de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables”* insistiendo en que *“toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad”*.

La presente reclamación se centra en el análisis del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el artículo 8 LTAIBG relacionadas con la información económica, presupuestaria y estadística, redactado en los términos siguientes:

*“1. Teniendo en cuenta las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:*

*a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.*

*Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*



*Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma.*

*b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.*

*c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*

*d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.*

*e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.*

*f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.*

*g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.*

*h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo*



caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

i) *La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.*

(...)

3. *Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real”.*

Consultada con fecha 20/03/2023 la información publicada en la dirección web *lasnavesdelmarques.es*, dentro de la categoría general que corresponde al “Ayuntamiento”, bajo el título “Transparencia” la información se estructura en tres bloques: Institucional, Normativa y Económica.

La información económica está dividida en 8 apartados:

1. Contratación.

Se estructura en bloques de contratos por años, desde 2013 a 2022. Al acceder a cada apartado se facilitan “Relaciones de facturas informadas en las distintas comisiones de hacienda” en cada anualidad.

2. Convenios y Encomiendas.

Incluye un convenio firmado en 2022, 4 en 2015 y 1 encomienda de gestión.

3. Subvenciones.

Incluye los listados de “subvenciones y ayudas realizadas” por años desde 2011 a 2016.

4. Presupuestos Municipales.

La información se estructura por años. Los presupuestos de 2011 a 2016 incluyen separadamente los presupuestos de gastos e ingresos; los presupuestos de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 solo contienen la publicación en el BOP de la aprobación definitiva, a excepción del presupuesto de 2019 que incluye la memoria presupuestaria.

5. Cuentas Anuales.

Se accede al resultado económico de las cuentas por años desde 2011 a 2018 y 2021, omite información de las cuentas 2019 y 2020.



#### 6. Informes de Morosidad.

Se publican por trimestres desde 2014 hasta 2022, se accede a las relaciones de pagos realizados, pagos pendientes y obligaciones pendientes de reconocimiento, así como a información sobre el plazo medio de pago.

#### 7. Bienes Inmuebles.

Ofrece publicidad del inventario de bienes inmuebles a fecha de 31 de diciembre de cada año. Desde el año 2011 a 2015 se publican las rectificaciones del inventario, pero no la relación actualizada de los bienes. No hay ninguna información del inventario en los años 2020, 2021 y 2022.

#### 8. Retribuciones de Altos Cargos.

De 2011 a 2022 se publican por años y trimestres las retribuciones percibidas, no se incluyen las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación.

Fuera del portal de transparencia, en la sede electrónica se incluye un apartado relativo a “*plataforma de contratación*”; acceder al mismo redirige a la página electrónica de contratación del sector público, en la que se publica información de 28 contratos desde 2018 en los que el órgano de contratación fue la Alcaldía.

En cuanto a la Sociedad pública Montes de las Navas SA la información se incluye en página web municipal [lasnavesdelmarques.es](http://lasnavesdelmarques.es) dentro del contenido agrupado en “*Ayuntamiento*”, desde el cual enlaza con la información que publica la Sociedad Pública Montes de la Nava en la dirección [montesdelasnavas.es](http://montesdelasnavas.es). Al acceder al apartado dedicado a las “*cuentas*” pueden consultarse las de la Sociedad en los años 2011 a 2021, faltan las de 2022, también se publican algunos anuncios sobre contratos, pero no existe un portal de transparencia de la Sociedad estructurado conforme a la sistemática seguida en el artículo 8 de la LTAIBG.

La comparación de los contenidos obligatorios que han de publicarse según el transcrito artículo 8 de la LTAIBG y los que refleja la página web municipal lleva a la conclusión de que no se publican todos los exigidos con carácter de mínimo, ni toda la información se encuentra sistematizada y actualizada.

Falta por ejemplo información clara y estructurada sobre las modificaciones, desistimientos y renunciaciones en contratos formalizados por el Ayuntamiento, los contratos menores, las subcontrataciones. La publicación del acuerdo de aprobación en el BOP en algunos ejercicios no ofrece información detallada sobre las partidas presupuestarias, ni su estado de ejecución; en cuanto a los presupuestos de 2021 y 2022 nada se ha publicado. Omite información sobre las cuentas de dos ejercicios anteriores a 2021 y



sobre las cuentas de 2022. También se omite información sobre las subvenciones desde 2016.

Puede suceder que algunos de los apartados no incluyan información por no haber actividad en ese ámbito concreto (no haber concedido subvenciones) o no haber concluido el proceso de elaboración de la información (las cuentas de 2022); en ese caso deberían indicarse las circunstancias que justifican que no se publiquen esos contenidos y hacer constar expresamente la fecha en la que se ha actualizado la información en la página web.

En cuando a la Sociedad pública Montes de las Navas, se debería sistematizar la información sujeta a publicidad activa dentro de un apartado destinado a “*Transparencia*” que incluya los datos y menciones que sean de aplicación e, igualmente, hacer constar la fecha de actualización de la información que se facilita en esa dirección y los motivos por los que se omite algún contenido obligatorio.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**Debe ese Ayuntamiento revisar, completar, sistematizar y actualizar los contenidos que publica en la página web institucional para garantizar la transparencia y facilitar la búsqueda de la información económica, presupuestaria y estadística del Ayuntamiento y la Sociedad Montes de las Navas SA, ambos sujetos a publicidad activa, en los términos exigidos en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López